



200
AÑO DEL BICENTENARIO
1810 - 2010

16
 FOLIO

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS

POR CUANTO :

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA
 SIGUIENTE :**

ORDENANZA 10981

Artículo-1º:-Convalídase el Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Subsecretaría de Recursos Hídricos dependiente de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios y la Municipalidad de Lanús; mediante la cual la Municipalidad de Lanús se compromete a elaborar el Proyecto de la obra "PUENTE SOBRE EL RIO RIACHUELO"; que obra de fs. 1 a 3 del Expediente S-4060-2493/10 D.E. y Expte. D-00913/10 H.C.D.-

Artículo-2º:-Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES. Lanús, 1º de Diciembre de 2010.-

REVISÓ

LETICIA MONICA SALVAREZZA
 SECRETARIA

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



JOSE LUIS PALLARES
 PRESIDENTE

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

APROBADA POR DECRETO N° 2316
 FECHA 03 DIC 2010

ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

MARIA ESCUDI ANTINUCCI
 JEFA DE DEPARTAMENTO
 ADMINISTRATIVO
 SECRETARIA DE GOBIERNO

Registrada bajo el N°

10981

AUCHA B. STEPANOFF MICHAIEFF
 DIRECTORA ADMINISTRATIVA
 SECRETARIA DE GOBIERNO





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

4060 - 2493

10



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN

Entre la SUBSECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, en adelante la "SUBSECRETARÍA", representada en este acto por su titular, Ing. Fabián LÓPEZ, con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 250, piso 11º, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, por una parte, y la Municipalidad de LANÚS, representada en este acto por el Señor Intendente de la misma, Dr. Darío Hugo DIAZ PÉREZ en adelante la "MUNICIPALIDAD", con domicilio en la Avenida Hipólito Yrigoyen 3863, Lanús Oeste, Provincia de BUENOS AIRES, por otra parte, y atendiendo que:

La "MUNICIPALIDAD" ha solicitado el financiamiento para la obra "PUENTE SOBRE EL RÍO RIACHUELO", en adelante la "OBRA".

Que la ejecución de la citada obra permitirá generar una vinculación vial entre la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y el Partido de LANÚS, previéndose que será utilizado por un importante caudal de tránsito pesado y liviano proveniente desde y hacia la Autopista 7 y la Av. Escalada de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que con fecha 30.09.2010 se suscribió un Convenio Específico entre el Gobierno de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y la Municipalidad de LANÚS por el cual se fijaron las pautas generales para la construcción de un puente situado sobre





4060-24-00-00



Ministerio de Planificación Federal
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos

el río Riachuelo que continúe la traza de la calle General Olazabal del Municipio de Lanús.

Que por el citado Convenio Específico la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES se comprometió a afrontar todos los gastos referidos a la obra de acceso correspondiente a su Jurisdicción y la Municipalidad de LANÚS se comprometió a afrontar con recursos que aporte el Gobierno Nacional, todos los gastos referidos al resto del puente, incluyendo la obra de acceso correspondiente a su jurisdicción.

Que por ello, la "SUBSECRETARÍA", considera oportuno aplicar los mecanismos de financiamiento con los que cuenta la Jurisdicción Nacional en pos de la concreción de la obra en cuestión.

En virtud de ello, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, conforme a las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a elaborar el proyecto de la "OBRA", el que deberá estar aprobado por las autoridades jurisdiccionales competentes en materia hidráulica y ambiental, el cual deberá contar también con la conformidad de la "SUBSECRETARÍA".

CLÁUSULA SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA" se compromete a gestionar los recursos necesarios para financiar la ejecución de la "OBRA" de acuerdo con las posibilidades presupuestarias.

CLÁUSULA TERCERA: La modalidad con que se llevará a cabo el financiamiento y se realizarán los pagos correspondientes para cumplimentar lo dispuesto en la cláusula segunda, será oportunamente dispuesta por la "SUBSECRETARÍA".





Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas
Subsecretaría de Recursos Hídricos



CLÁUSULA CUARTA: Serán por cuenta y cargo de la "MUNICIPALIDAD" los actos administrativos y gestiones judiciales o extrajudiciales que fueran menester para concretar eventuales expropiaciones, constituir servidumbres u obtener permisos de paso, así como el pago de las indemnizaciones correspondientes y los costos que generen tales actividades.

CLÁUSULA QUINTA: La "SUBSECRETARÍA" y la "MUNICIPALIDAD", una vez obtenidos los fondos necesarios para la ejecución de la "OBRA" y una vez liberada la traza, según lo previsto en las cláusulas segunda, tercera y cuarta, acordarán como serán llevadas a cabo las restantes acciones para la concreción de la "OBRA".-----

CLÁUSULA SEXTA: La "MUNICIPALIDAD" se compromete a satisfacer todos y cada uno de los requerimientos formulados por la "SUBSECRETARÍA".-----

Las partes constituyen domicilios especiales en los indicados en el encabezamiento..

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de LANÚS, a los 14 días del mes de

NOVIEMBRE de 2010 .-----

MARIO HUGO DÍAZ PÉREZ
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Ing. FABIAN LOPEZ
SUBSECRETARIO DE RECURSOS HIDRÓDICOS

